

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

proceso:	Alimentos
Demandante:	MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ BERNAL
Demandado:	LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN
Radicación:	2002-00256
Asunto:	Con solicitud

Se allega certificación emitida por la Universidad Militar Nueva Granda de fecha 08 de septiembre de 2022, en la cual se acredita que la alimentaria MARÍA CAMILA MUÑOZ MARTÍNEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.001.167.148, se encuentra matriculada para el periodo 2022-2 y cursando noveno semestre de INGENIERÍA INDUSTRIAL, el cual según se informa inició en julio de 2022, documento allegado con la finalidad que le sea autorizada la entrega de títulos que estén a su favor.

Por lo anterior, al validar el informe de secretaría, se evidencia que no existen títulos pendientes de pago a la alimentaria; ahora al revisar el expediente no se aprecia cautela decretada como garantía de los alimentos y con todo, solo reposa la providencia del 10 de junio de 2009, que levantó las medidas de embargo sobre las cesantías del demandado, decisión que fue avalada por la demandante, motivo por el cual las partes deben estarse a lo resuelto por este Juzgado, reiterando que por tal motivo no se están recibiendo depósitos judiciales como efecto consecuencial del levantamiento de la medida.

De este manera, al resultar contradictoria con la decisión del primero (01) de abril de 2022, ha dejarse sin efectos la providencia, pues se itera no hay títulos judiciales a favor del proceso y por ende no hay lugar a suspender la entrega de lo inexistente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de NOVIEMBRE de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 54
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA